



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 28 de enero del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación entre Essalud y la Municipalidad Distrital de Pichari para la atención integral del Círculo del Adulto Mayor de Pichari, con la finalidad de hacer posible el desarrollo de la dimensión humana de los Adultos Mayores que residen en el distrito de Pichari; para lo cual y como parte de la política de ESSALUD de ampliar la cobertura de atención en lo que compete a Prestaciones Sociales, en cumplimiento a los objetivos planteados en la Programación de la Cartera de Prestaciones Sociales para el Envejecimiento Activo, y la MUNICIPALIDAD se compromete a ceder en sesión de uso el ambiente construido para el Centro de Atención al Adulto Mayor;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2022, se trató como Agenda: la **resolución del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CÍRCULO DEL ADULTO MAYOR DE PICHARI**, ello en atención al contenido del Memorial con registro de Mesa de Partes 5519 fecha 25 de abril de 2022, los miembros de la junta directiva de la Asociación "Héroes del Ayer" del distrito de Pichari solicita la disolución del Convenio entre Essalud y la Municipalidad Distrital de Pichari para la atención integral del círculo del adulto mayor de pichari, alegando el incumplimiento de los compromisos por parte de Essalud, detallados en la cláusula cuarta, realizar diversas actividades a favor del adulto mayor tales como: Talleres de Autocuidado, Talleres de Cultura Física, Talleres Artísticos, Talleres de Ciber dialogo, Talleres de Nutrición, Talleres de Gastronomía, Talleres de Manualidades, Turismo Social Autofinanciado, Cursos de Bio - huerto y bonsay, Actividades Socioculturales, Eventos Deportivos y Recreativos y Reuniones Informativas, sin embargo, ni los socios y en general los adultos mayores registrados como beneficiarios del convenio no han sido beneficiados de ninguna de las actividades

Que, mediante Memorial con registro de Mesa de Partes 7634 fecha 6 de junio de 2022, los miembros de la junta directiva de la Asociación "Héroes del Ayer" del distrito de Pichari, reiteran la nulidad del convenio por incumplimiento de compromisos, toda vez que a la fecha vienen perjudicando a los adultos mayores porque lo tienen cerrado el local, de otro lado manifiestan que el convenio suscrito con fecha 28 de enero del 2019 con ESSALUD no cuenta con dicho convenio en el registro institucional, acreditan con carta N° 73-SG-ESSALUD-2022

Que, mediante Informe N° 114-2022-MDP-GEyDS/NHJ-R de fecha 8 de junio del 2022, la Responsable (e) del CIAM, emite informe sobre la solicitud de anulación de convenio presentada por la Asociación del Adulto Mayor "Héroes del Ayer" del distrito de Pichari, detallando a raíz de esta petición se ha realizado 2 reuniones virtuales, convocados por el MIMP, conforme se tiene del mensaje Whatsapp el 18-2-22 y el 23-3-2022 con participación de una representante del MIMP, una representante de ESSALUD y representantes de la Municipalidad y la presidenta de la Asociación, en conclusión de las exposiciones generales, las representantes del MIMP y ESSALUD manifestaron estar presentes en Pichari la primera semana de abril del presente año para ver insitu el local (infraestructura y el inventario de bienes), pero hasta fecha no se han constituido dicha comisión en la ciudad de Pichari; finalmente señala que los adultos mayores requieren reunirse principalmente los días domingos, compartir o simplemente pasar el tiempo en la casa del



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



adulto mayor con la finalidad de tener una vejez saludable y activa, no tienen otro lugar o ambiente donde reunirse, incluso sus reuniones lo realizan en las losas 1 y 2 exponiéndose a las inclemencias del tiempo o clima, por lo que solicita la anulación del convenio, debiendo ser aprobado en sesión de concejo para su comunicación a ESSALUD, asimismo adjunta fotografías del día 7 de junio del 2022 que el local se encuentra cerrado, sin atención a los adultos mayores;

Que, mediante Informe N° 1501-2022-MDP-GEyDS/JLLQ-G de fecha 10 de junio del 2022, Gerente de Educación y Desarrollo Social en atención a los documentos sobre solicitud de anulación de convenio presentada por la Asociación del Adulto Mayor "Héroes del Ayer" del distrito de Pichari, Informe N° 085-2022-MDP-GEDS/DSSBR/CMS-C e Informe N° 114-2022-MDP-GEyDS/NHJ-R solicita opinión legal sobre la petición para continuar con el trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 408-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 9 de junio del 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, previa evaluación opina se declare procedente la resolución del convenio de cooperación entre Essalud y la Municipalidad Distrital de Pichari para la atención integral del círculo del adulto mayor de pichari petitionado por la señora APOLONIA RIMAC URCOS en su calidad de integrante de la Asociación de adultos mayores "HEROES DEL AYER", corroborado con el informe del área competente, por incumplimiento de los compromisos pactados en la cláusula cuarto numeral b) "compromiso de las partes", por parte de ESSALUD, por tanto se resuelve el referido convenio de acuerdo a la cláusula séptima numeral 1) a solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación de anticipación de 5 días hábiles a la fecha de resolución, de las obligaciones y/o compromisos pactados por parte de ESSALUD, en todos sus extremos establecidas en la cláusula cuarta; Se derive al Órgano colegiado para su dictamen en sesión de concejo, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en tal contexto contrario sensu es atribución del concejo municipal resolver o dejar sin efecto los convenios;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la parte ejecutiva de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad, previa comunicación a ESSALUD, proceder con la resolución total del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CÍRCULO DEL ADULTO MAYOR DE PICHARI, conforme al numeral 1) de la cláusula séptimo del convenio, por las consideraciones precedentes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y demás instancias competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social elaborar el informe completo de lo avanzado en las obligaciones asumidas por la Municipalidad en el presente convenio para los fines de lo establecido en el último párrafo de la cláusula séptima.**

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
GEDS  
OAJ  
Pág. Web  
Anexo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Ciro Alegria León  
SECRETARIO GENERAL